



Presciento cincuenta y cinco

Nº 3717869

[Handwritten flourish]

Numero Cuarenta y cinco.

Mendant^o de teneros
Joaquin Lozada y Obrero.

En favor de

Don Ramon de Hoces y Gonzalez
de Canales.

En la ciudad de
Cordoba a veinte
y siete de Setiembre
de mil ochocientos
setenta y tres.

Año yo Don Manuel Barranco
y Lopez, vecinos de la misma, exo-
tarios del colegio del territorio de
las Audiencias de Sevilla, con
lo testigo que se expresará en
las caras donde hace su ma-
rada el Sr. Don José Ra-
mon de Hoces y Gonzalez de
canales, en mas sala de
recibo se hizo presente dicho
Sr. de la una parte y de
la otra Don Joaquin Lozada
y Obrero, ambos de este domi-
cilio, de estado casado, el pri-

[Handwritten flourish]

...propietario, de edad de cuarenta y siete años, y el segundo de laborar, de cincuenta y cinco; de muy convenientes profesiones y vecindad de este, asegurando hallarse en el pleno goce de la libertad civil y con la aptitud legal para formalizar estas escrituras, el D. D. Joaquín Sorada otorgó: que arrendaba y precibia en arrendamiento del Sr. Don José Ramón de Flores, para solo el disfrute de sus prantos y aprovechamiento de bellotas; los terrenos que de su propiedad son a saber:

La dehesa nombrada de la Tierra, sita en la Sierra y terminos de esta Capital, con todos los terrenos que le están agregados, excepto las Viñas de aguas frías,

La dehesa nombrada de la Tierra, sita en la Sierra y terminos de esta Capital, con todos los terrenos que le están agregados, excepto las Viñas de aguas frías,

cunco y yaguar, utilizando los
ganaderos de aquellas partes
un albergue y el del Llato, las
casillas nuevas llamadas de
Rafaelillo. En los demas ter-
renos no podrán practicar las obe-
jas, y si solo el vacuno, yaguar
y de corda. De infringir estas
condicion sera responsable el
otorgante de los perjuicios que
se irroguen al Señorio a ju-
icio del perito que el mismo
elija para que lo valore

2^a

que estando acotada la dehesa
y los demas terrenos que le es-
tan agregados, las escopetas que
usen los guardas o ganaderos de-
berán estar cargadas con balas
por enante les queda prohibido
de el poder tirar las caras
mayor y menor, y si solo los
lobos, no pudiendo tampoco espe-
rar ningun genero de cae-
rias, para lo cual deberian